



3 de octubre de 2013

(13-5327)

Página: 1/268

Original: francés

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO XXVIII

COMUNICACIÓN DEL GABÓN

La siguiente comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación del Gabón.

A fin de acelerar su desarrollo respetando estrictamente sus compromisos internacionales, en particular en el marco de la OMC, el Gabón está reestructurando y diversificando su economía y mejorando el entorno comercial.

Son testimonio de ello las numerosas reformas socioeconómicas y comerciales introducidas, cuyos resultados deberían poder verse próximamente. Cabe añadir que en la Ronda Uruguay el Gabón consolidó el 100% de sus líneas arancelarias.

Las observaciones formuladas a nuestro país con ocasión de los exámenes de las políticas comerciales efectuados en 2001 y 2007 según las cuales, como resultado de la aplicación del Arancel Exterior Común de la CEMAC, los tipos aplicados del 38% del total de las líneas arancelarias son superiores a los tipos consolidados, plantean un problema real de conformidad. En efecto, se ha comprobado que, desde 1995, los tipos aplicados por los servicios de aduanas gaboneses de conformidad con el Arancel Exterior Común (AEC) de la CEMAC son más elevados que los consolidados.

Si se analiza el perfil arancelario del Gabón, puede verse que ese problema de conformidad afecta a 2.131 líneas arancelarias. Cabe señalar que esas 2.131 líneas representan el 38% del total de las 5.602 líneas arancelarias del Gabón, y el 44,5% de sus 4.785 líneas arancelarias de productos no agrícolas.

Por término medio, el nivel de los derechos que aplica el Gabón a los productos no agrícolas es del 17,37%, mientras que el de los derechos consolidados (que normalmente es superior) es de apenas el 15,38%.

A fin de corregir esta situación, en 2008 el Gabón emprendió la renegociación de sus concesiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVIII del GATT.

Al no llegar a buen término ese proceso como resultado de los cambios institucionales que tuvieron lugar en el país en 2009 y 2010, el Gabón, siempre dispuesto a dar pruebas de su buena fe y de su dedicación al sistema multilateral de comercio, ha decidido celebrar nuevas negociaciones con los Miembros de la OMC afectados por este problema, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo XXVIII.

Se ha elegido el párrafo 4 a fin de llevar a buen término una negociación cuyos participantes e intereses están claramente identificados. A este respecto, el Gabón solicita que, con carácter excepcional se le conceda un plazo de 120 días para concluir la renegociación de las concesiones arancelarias.

Mediante esta renegociación, el Gabón procura atender a una doble preocupación: respetar sus compromisos con la OMC sin que por ello se vea comprometida su situación en la CEMAC, y de ese modo seguir aplicando plenamente el AEC.

A los efectos de esta labor, el Gabón presentará dos anexos¹:

El anexo I, en el que se proporciona información detallada en relación con los productos no agrícolas de la Lista XLVII - Gabón, sobre los siguientes elementos: i) el tipo del derecho consolidado actual; ii) los tipos de derechos consolidados propuestos; y iii) una indicación del aumento o la reducción de los tipos de derechos consolidados.

El anexo II, en el que se proporcionan estadísticas detalladas de las importaciones de todos los productos no agrícolas desglosadas por país de origen, en relación con los tres últimos años para los que se dispone de estadísticas (es decir, el período comprendido entre 2010 y 2012).

El Gabón desea informar a los Miembros de la OMC de que las modificaciones que propone efectuar en su Lista tendrían como resultado: i) un aumento de los tipos consolidados de 2.159 líneas arancelarias; ii) una reducción de los tipos consolidados de 2.500 líneas arancelarias; y iii), en consecuencia, un nuevo tipo medio consolidado general del 18,08% para todos los productos no agrícolas.

Cabe observar que los aumentos de las consolidaciones de las 2.159 líneas arancelarias no tendrán consecuencia alguna para los derechos y las cargas de aduana que ya pagan nuestros interlocutores comerciales. Dicho de otro modo, no deberá abonarse un centavo cuando las mercancías crucen la frontera gabonesa.

El Gobierno del Gabón está dispuesto a entablar negociaciones y/o consultas con los Miembros de la OMC a interesados respecto de la solicitud precedente de modificación de las concesiones de conformidad con las disposiciones del artículo XXVIII del GATT de 1994.

Le agradezco de antemano que incluya esta cuestión en el orden del día de la reunión que el Consejo del Comercio de Mercancías celebrará el 18 de octubre de 2013, a fin de que el Consejo pueda tomar la decisión adecuada, que, esperamos, contribuirá a apoyar los esfuerzos de nuestro país.

Me complace señalar simplemente que, en el marco de las reuniones preparatorias previas, los trabajos técnicos y las consultas bilaterales han avanzado actualmente lo suficiente; el Gobierno del Gabón queda a disposición de todas las partes contratantes interesadas en esta modificación, en el marco de las negociaciones bilaterales.

Éstos son, pues, estimado Señor/estimada Señora, los elementos sustantivos de la nota que sometemos a su consideración.

¹ Los datos pueden consultarse en formato electrónico, en francés únicamente.